

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde al momento no se dado impulso procesal por parte del ejecutante. Cali 27 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°2366

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00046-00
EJECUTANTE	JAIRO PEÑA VALENCIA
EJECUTADO	FUNDACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE EXCELENCIA EMPRESARIAL- ITEEM
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 27 de septiembre de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto 391 del 24 de febrero de 2023, se negó la solicitud de levantamiento del velo societario solicitada por la parte ejecutante, sin que posteriormente se realizará solicitud adicional.

Pues bien, habiendo pasado 6 meses, contados a partir de la notificación de la mencionada providencia, se encuentra que no existe cumplimiento de la carga procesal impuesta, estando el proceso inactivo desde la fecha anteriormente referida.

Razón por la cual, este despacho procederá a **requerir a la parte ejecutante** para realice las acciones que le corresponden en aras de darle impulso procesa del caso.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que le imprima el impulso procesal correspondiente.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

